



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 029-2021-TEN

Lima, 12 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Escrito S/N de fecha 02 de noviembre de 2021, por el cual, el Ing. Carlos Eduardo Orbegoso Salazar solicita la nulidad de la Resolución N° 013-2021-TEN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (en concordancia con el Artículo 4.112° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú), establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Dicho artículo prevé que sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada.

Que, la referida Resolución N° 013-2021-TEN resuelve en el artículo primero: *“Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Anibal Salazar Mendoza, identificado con CIP N° 28307, personero de la Lista de Candidatos a Consejo Departamental de Lambayeque que postula al Ing. Carlos Manuel Burgos Montenegro, contra la Resolución N° 12-2021-/CED/CIP-CD LAMBAYEQUE de fecha 21 de octubre de 2021 emitida por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental Lambayeque por la cual se resuelve excluir del proceso de elecciones 2022-2024, y por consiguiente se **DISPONE** a la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental Lambayeque **ACEPTAR** las Listas de Adherentes presentadas por la Lista que postula al Consejo Directivo Departamental encabezada por el Ing. Carlos Manuel Burgos Montenegro, en aplicación del principio de presunción de veracidad, sin perjuicio de que se efectúe la correspondiente fiscalización posterior correspondiente”.*

Que, en aplicación del citado artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (en concordancia con el Artículo 4.112° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú), los fallos del Tribunal Electoral Nacional son irrevisables, y tienen calidad de cosa juzgada.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:



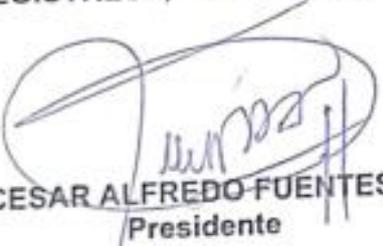
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Primero: Declarar **INFUNDADO** el pedido de nulidad formulado por el Ing. Carlos Eduardo Orbegoso Salazar; y consecuentemente se declara **ESTESE A LO RESUELTO** mediante la Resolución N° 013-2021-TEN.

Segundo: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Departamental del CIP - Consejo Departamental Lambayeque y al Ing. Carlos Eduardo Orbegoso Salazar.

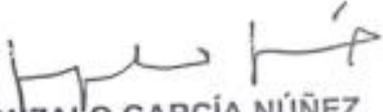
Tercero: **EXPÍDASE** las copias certificadas del Expediente que dio origen a la Resolución N° 013-2021-TEN al correo electrónico alenisan64@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. CESAR ALFREDO FUENTES ORTIZ
Presidente


ING. SEGUNDA BERTHA LUCIA IKEDA
ARAUJO DE GRATELLEY
Secretaria


ING. NELSON VASQUEZ ACOSTA
Miembro


ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Miembro